



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 11 de marzo de 1992

Núm. 59

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excma. Diputación Provincial de León

Secretaría General

Convocatoria Pleno Sesión Extraordinaria

Siendo necesario y urgente el conocer y aprobar, si procede, entre otros asuntos, el referente al proyecto del Plan del Fondo de Compensación Regional para 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el día 11 (miércoles) del presente mes de marzo, a las once horas (11,00) en primera convocatoria y el día 13, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 6 de marzo de 1992.—El Presidente acctal, Matías Llorente Liébana.—El Secretario General, José Manuel Valle Cavero. 2457

\*\*\*

El Pleno de esta Diputación en sesión de 28 de febrero pasado, acordó aprobar las modificaciones al Programa de la Zona de Acción Especial Oeste del Bierzo de 1992, que a continuación se detallan:

Anular la obra n.º 62 "Traída de aguas a Castañeiras y Villanueva", por el presupuesto total de 5.900.000 ptas.

Aprobar la obra n.º 135, "Traída de agua a Villafeile", por el presupuesto total de 5.900.000 ptas.

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre este asunto, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitiva-

mente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 3 de marzo de 1992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana. 2396

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Vista el Acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la empresa Ilmo. Ayuntamiento de Pola de Gordón, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, Juan José López de los Mozos Martín 2303

ACTA DE CONSTITUCION COMISION NEGOCIADORA  
CONVENIO COLECTIVO ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
POLA DE GORDON

En el salón de sesiones del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, se reúnen previa convocatoria, don José-Luis San Martín García, doña Isabel Morán Robles y doña Pilar Fernández Sánchez, en calidad de Delegados de personal, y don Angel Cancelo Nevado, en calidad de Concejal Delegado de personal del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

José-Luis San Martín García, CC.OO.

Pilar Fernández Sánchez, CC.OO.

Isabel Morán Robles, U.G.T.

Angel Cancelo Nevado, Concejal Delegado de personal.

Admitida esta comisión por las partes, como válida legalmente para proceder a las negociaciones, de la revisión salarial e incremento salarial para el año 92.

Se convoca reunión para el día 18 de febrero de 1992 a las 11,00 horas de la mañana. Quedando así constituida la Comisión Negociadora.

La Pola de Gordón, 17 de febrero de 1992.—Por la parte social, José-Luis San Martín García, Pilar Fernández Sánchez, Isabel Morán Robles.—Por la parte económica, Angel Cancelo Nevado.

#### ACTA NUMERO UNO NEGOCIACION INCREMENTO Y REVISION SALARIAL - AÑO 1992

Solicitándose por la parte social, un incremento salarial para el año 92 del 8%, después de varias discusiones sobre el tema, por la parte económica se estudiará dicha petición.

Asimismo se solicita por la parte social una revisión salarial del 0,5% sobre todos los conceptos de la nómina, y por el periodo enero-91 diciembre-91, por la parte económica en principio no encuentra inconveniente, ya que durante el año 91, se había negociado la cláusula de revisión salarial en el exceso sobre el 5% del I.P.C.

También se solicita por la parte social un incremento del número de días de vacaciones, quedando la parte económica en estudiarlo.

Por lo que se convoca nueva reunión para el día 20 de febrero de 1992 a las 11,00 horas.

La Pola de Gordón, 18 de febrero de 1992.—Por la parte social, José-Luis Martín, Pilar Fernández Sánchez, Isabel Morán.—Por la parte económica, Angel Cancelo Nevado.

#### ACTA NUMERO DOS NEGOCIACION INCREMENTO Y REVISION SALARIAL - AÑO 1992

Previos a los estudios correspondientes, sobre las reivindicaciones planteadas por los representantes de los trabajadores, se llegan a los siguientes acuerdos:

a.—Revisión del 0,5% a todos los trabajadores laborales del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, sobre los salarios percibidos entre enero-91 y diciembre 91, dicha revisión se hará efectiva en nómina aparte en la mensualidad de febrero.

b.—Incremento salarial del 6,5% sobre todos los conceptos de la nómina, dicho incremento tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero-92.

c.—Así mismo se acuerda la inclusión de una cláusula de revisión salarial para el año 92, en el exceso del I.P.C. sobre el 5,5%, si dicha revisión tuviera que llevarse a efecto, su aplicación tendría efectos desde el día 1 de enero del 92.

Al ser la vigencia del Convenio Colectivo de dos años, y habiéndose negociado éste en el año 91, durante este año-92 sólo se negocian los incrementos y revisiones salariales.

En prueba de conformidad con los acuerdos alcanzados por la comisión negociadora se firman en La Pola de Gordón, en fecha 20 de febrero de 1992 siendo las 14,00 horas.

Por la parte social, Isabel Morán, José-Luis San Martín, Pilar Fernández Sánchez.—Por la parte económica, Angel Cancelo Nevado.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4273/91, incoado contra la empresa Minas Silvan, S.L., por infracción del artículo 49 de la Ley 8/1988, de 7-4, se ha dictado Resolución de fecha 21-1-92, por la que se impone una sanción de 51.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 2451

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

—Núm. 4.235/91 Obstrucción a la Empresa "Pedro Medina González", con domicilio en *c/* Alcalde Miguel Castaño, 14 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 4.330/91 Seguridad Social a la Empresa "Rosa Blanco Rodríguez", con domicilio en Tremor de Arriba (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 4.345/91 Seguridad Social a la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A.", con domicilio en *c/* Santos Olivera, 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 4.346/91 Seguridad Social a la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A.", con domicilio en *c/* Santos Olivera, 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 4.389/91 Prestación Desempleo a la Empresa "Matbil, S.L.", con domicilio en Avda. España, 38 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 4.407/91 Seguridad Social a la Empresa "César Iglesias Míguez", con domicilio en *c/* San Fructuoso, 8 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 4.435/91 Seguridad Social a la Empresa "Autopista Concesionaria Astur-Leonesa (Aucalsa)", con domicilio en *c/*

República Argentina, 5 - 6.º A de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 4.482/91 Seguridad Social a la Empresa "Com. de Hostelería Olimpia, 3 S.L.", con domicilio en c/. Conde Guillén, 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 1T/92 Empleo a la Empresa "Francisco Lara Mármol", con domicilio en c/. San Antonio, 2 - 2.º E de Villacedré (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación de desempleo con el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

-Núm. 20/92 Seguridad Social a la Empresa "Celio Rey Fernández", con domicilio en Doctor Marañón, 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 21/92 Seguridad Social a la Empresa "Celio Rey Fernández", con domicilio en Doctor Marañón, 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 22/92 Seguridad Social a la Empresa "Celio Rey Fernández", con domicilio en Doctor Marañón, 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 36/92 Seguridad Social a la Empresa "José Luis Fernández Anta", con domicilio en Camino de Santiago, 27 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 42/92 Seguridad Social a la Empresa "Publicaciones Hoy, S.L.", con domicilio en c/. Fueros de León, n.º 1 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 48/92 Seguridad Social a la Empresa "José Muñio Dubra", con domicilio en c/. Castellón, 17 - 2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 49/92 Seguridad Social a la Empresa "José Muñio Dubra", con domicilio en c/. Castellón, 17 - 2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 50/92 Seguridad Social a la Empresa "José Muñio Dubra", con domicilio en c/. Castellón, 17 - 2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en

el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 69/92 Seguridad Social a la Empresa "Congelados León, S.L.", con domicilio en c/. Héroes Leoneses, 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 74/92 Seguridad Social a la Empresa "Organización Minera, S.A.", con domicilio en Otero de las Dueñas (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.).

-Núm. 86/92 Seguridad Social a la Empresa "Organización Minera, S.A.", con domicilio en Otero de las Dueñas (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.).

-Núm. 106/92 Prestación Desempleo a la Empresa "Jesús Arias Rodríguez", con domicilio en Avda. del Castillo, 170 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 130/92 Seguridad Social a la Empresa "Rovi, C.B.", con domicilio en c/. Obispo Osmundo, 11 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 131/92 Seguridad Social a la Empresa "Rovi, C.B.", con domicilio en c/. Obispo Osmundo, 11 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 132/92 Seguridad Social a la Empresa "Francisco Jiménez Cantero", con domicilio en c/. San Valerio, 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 134/92 Seguridad Social a la Empresa "Temple Trading, S.L.", con domicilio en c/. Cuenca, 14 - 2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 135/92 Seguridad Social a la Empresa "Temple Trading, S.L.", con domicilio en c/. Cuenca, 14 - 2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 160/92 Seguridad Social a la Empresa "Restaurantes Asociados, S.A.", con domicilio en c/. Juan Madrazo, 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Núm. 161/92 Seguridad Social a la Empresa "Restaurantes Asociados, S.A.", con domicilio en c/. Juan Madrazo, 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la

Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 162/92 Seguridad Social a la Empresa “Restaurantes Asociados, S.A.”, con domicilio en *c/*. Juan Madrazo, 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 163/92 Seguridad Social a la Empresa “Restaurantes Asociados, S.A.”, con domicilio en *c/*. Juan Madrazo, 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 164/92 Seguridad Social a la Empresa “Restaurantes Asociados, S.A.”, con domicilio en *c/*. Juan Madrazo, 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 202/92 Prestación Desempleo a la Empresa “Comercial Discográfica Leonesa, S.L.”, con domicilio en *c/*. Alcalde Miguel Castaño, 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.3 apartados 3.2 y 3.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesicentas mil pesetas (600.000 ptas.).

—Núm. 228/92 Seguridad Social a la Empresa “Comercial Discográfica Leonesa, S.L.”, con domicilio en *c/*. Alcalde Miguel Castaño, 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 229/92 Seguridad Social a la Empresa “Comercial Discográfica Leonesa, S.L.”, con domicilio en *c/*. Alcalde Miguel Castaño, 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 236/92 Seguridad Social a la Empresa “Promoción Obras y Contratas, S.L.”, con domicilio en *c/*. Alcalde Miguel Castaño, 1 - 1.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

—Núm. 249/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 250/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 251/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 252/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 253/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 254/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 255/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 256/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 257/92 Seguridad Social a la Empresa “Explotaciones García García, S.L.”, con domicilio en *c/*. Gil y Carrasco, 10 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 386/92 Seguridad Social a la Empresa “Distribuidora de Tecnología Inter, S.L.”, con domicilio en *c/*. Virgen Blanca de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 4 de febrero de 1992.—Fernando José Galindo Meño.

1248

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

AVISO

Acordada por Decreto 237/1990 de 22 de noviembre (B. O. C. y L. número 229 de 27-11-90) la concentración parcelaria de la zona de Grajal de Campos II (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán

comienzo el día 24 de febrero de 1992 y se prolongarán hasta el día 13 de marzo de 1992.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el señalado en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a la totalidad de las parcelas comprendidas en el siguiente perímetro:

El formado por la parte del término municipal de Grajal de Campos II (León) no concentrada mediante anterior Decreto. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 28 de enero de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1302

Núm. 1377.—3.774 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

V-7102-A

*Peticionario:* Ayuntamiento de Trabadelo (Núcleo de Trabadelo).

*Domicilio:* 24071 — Trabadelo (León).

*Nombre del río:* Valcarce.

*Punto de vertido:* Trabadelo

*Término municipal:* Trabadelo.

*Provincia:* León.

*Breve descripción de las obras e instalación de depuradora o eliminación:*

Las instalaciones constarán básicamente de los siguientes elementos:

Se proyecta una fosa séptica fabricada "in situ" con tres compartimentos:

Cámara de decantación-digestión de 3x2,50x2,50 m<sup>3</sup> útiles.

Cámara de 3 x 1 x 1,95 m<sup>3</sup> útiles.

Filtro biológico de 4 x 4 x 1,40 m<sup>3</sup> útiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Trabadelo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España número 2, Oviedo.—El Secretario General, P. O. El Jefe de Area de Gestión del D. P. H., Miguel Jiménez Muñoz.

1195

Núm. 1335.—3.552 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R — A-2-92.

*Peticionario:* Ayuntamiento de Ponferrada.

*Domicilio:* Ponferrada.

*Nombre del río o corriente:* Oza.

*Punto de emplazamiento:* Toral de Merayo.

*Término Municipal y Provincia:* Ponferrada - León.

*Objeto del expediente:* Construcción de un azud y playa fluvial.

*Breve descripción de las obras.*

Construcción de un muro de defensa en la margen derecha y muro escollera en la margen izquierda abarcando una longitud de 51 metros desde el puente actual hasta el azud en dirección aguas abajo del puente. La escollera se prolongará unos 20 metros por debajo del azud.

El muro de defensa es de hormigón armado de ejecución vertical con puntera y talón.

La escollera estará formada por rocas de 65 cm. de diámetro, colocadas sobre capa filtro de 35 cm. de espesor. Lleva un talud 2/1.

El azud irá construido con estribos y solera de hormigón armado y embutidos en ellos unas guías metálicas para colocación de las compuertas, que serán de estructura metálica. Estas tendrán forma trapecial de 5,47 metros de base superior, 5,06 metros la inferior y 1,50 metros de altura. Para montar y desmontarlas se construirá un pórtico metálico con gancho para el útil correspondiente.

Se preveen escaleras de acceso a la zona de baños y barandillas tanto para el muro de hormigón como para la pasarela de desmontaje de las compuertas.

Se ajustarán las rasantes del río y se procederá a limpiar el cauce hasta una longitud de 37,80 metros aguas arriba del puente actual.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte —Comisaría de Aguas— En el Poblado del pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 3 de febrero de 1992.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1209

Núm. 1336.—5.217 ptas.

\*\*\*

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 21 de febrero de 1992 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Forjados Rivera, S. A. la oportuna concesión para aprovechar 9,72 litros/segundo del río Noceda y del Arroyo Sorbera, así como autorización de vertido de aguas residuales en las proximidades de la confluencia de ambos ríos, en el término municipal de Noceda del Bierzo (León).—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1443

Núm. 1337.—1.665 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA

N/R — A-24/2508/91.

*Peticionario:* Ayuntamiento de Corullón.

*Domicilio:* Corullón.

*Nombre del río o corriente:* Manantial "Lamas de Paradela".

*Punto de emplazamiento:* Lamas de Paradela.

*Término Municipal y Provincia:* Corullón - León.

*Objeto del expediente:* Aprovechamiento de 4 l/s. de agua para refuerzo del abastecimiento actual.

*Breve descripción de las obras.*

Consisten en captar el manantial existente por dos zanjas dren en uve, de 5m. de largo cada una, que fluyen a una arqueta de registro y limpieza.

De la arqueta partirá una conducción de P.V.C. de 75 mm. de  $\phi$  y 400 m. de larga y 10 atmósferas de presión, irá colocada en zanja abierta en el terreno y rellena con arena y materiales de la excavación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Corullón o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte -Comisaría de Aguas- En el Poblado del pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 10 de febrero de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1440 Núm. 1379.-3.552 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R - M-1-92.

*Peticionario:* Junta Vecinal de Cabeza de Campo.

*Domicilio:* Cabeza de Campo - Sobrado - León.

*Nombre del río o corriente:* Manantiales Pico del Mandín.

*Punto de emplazamiento:* Pico de Mandín.

*Término Municipal y Provincia:* Sobrado - León.

*Objeto del expediente:* Aprovechamiento de 0,60 l/s. de agua para mejora del abastecimiento.

*Breve descripción de las obras.*

Consisten en tres captaciones distintas realizadas mediante zanjas dren en uve, con tubería de P.V.C. de 200 m/m. de  $\phi$  rellenas con material granular en filtro y lámina flexible de P.V.C. Los drenes conducen al agua a una arqueta de hormigón con tapa de fundición. Desde las arquetas se conduce a una arqueta-caseta de entronque. Se proyectan también para la conducción arquetas de rotura de presión de desagüe, de ventosas y de refuerzo de tubería. La longitud de la conducción es de 908 m. hasta el nuevo depósito.

Se proyecta un depósito regulador de 50 m<sup>3</sup> construidos con hormigón armado y formado por dos cilindros y caseta con sistema de válvulas para maniobra.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Sobrado o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte -Comisaría de Aguas- En el Poblado del pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 11 de febrero de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

1552 Núm. 1380.-4.107 ptas.

#### INFORMACION PUBLICA

V - 7037.

*Peticionario:* Antonio Campo, S. A.

*Domicilio:* Puente de Domingo Flórez - León.

*Nombre del río:* Cabrera.

*Punto de vertido:* Pumares.

*Término Municipal:* Puente de Domingo Flórez.

*Provincia:* León.

*Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.*

Decantador, espesador de alta calidad de 2,50 metros de diámetro y 1,80 metros de altura, añadiendo un polímero para la producción de floculos.

Los lodos sufren compactación por medio de las rastras del fondo enviándolos a dos balsas gemelas de secado de dimensiones 8,00 x 10,00 x 0,60 metros, llenándolas de forma alternativa y virtiendo el fango a escombreras una vez que está seco.

Para las aguas fecales se proyecta una fosa séptica prefabricada en poliéster de 7,150 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Puente Domingo Flórez o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesta en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España número 2, Oviedo.-El Secretario General, P. O. El Jefe de Area de Gestión del D. P. H., Miguel Jiménez Muñoz.

1441 Núm. 1381.-3.774 ptas.

## Diputación Foral de Bizkaia

### Departamento de Transportes

#### Resolución Expediente Sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0693-I-91 incoado a Transportes Feliz, S.L., mediante resolución número 1207/91 de 8 de agosto con una sanción de 411.000 pesetas por infracción cometido en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Bilbao Bizkaia Kutxa c/nº 35/60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 20 de enero de 1992.-El Diputado Foral de Transportes. Fdo.: Martín Martínez Muñoz. Sgta.

1247 Núm. 1382.-2.886 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Ferrero Blanco, para la apertura de un local destinado a taller artesano de reparación y fabricación de vidrieras en la calle Nazareth, número 6-bajo, expediente número 485/91.

León, 14 de febrero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

1829 Núm. 1383.-1.332 ptas.

#### PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante concurso, del suministro de "Cuatro camiones con destino al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concurso para contratar el mencionado suministro, de acuerdo a lo siguiente:

*Suministro de cuatro camiones con destino al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:*

*Tipo de licitación:* Libre

*Fianza provisional:* 160.000 pesetas

*Plazo de entrega:* un mes

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el Concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 17 de febrero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

1727 Núm. 1384.-3.108 ptas.

\*\*\*

El Patronato Municipal de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 5-2-92, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, que han de regir la contratación mediante concurso, de la edición de la revista "Ponferrada Da Fiest" y programas de mano de la Encina/92.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Los documentos del expediente se hallan en la Secretaría del Patronato, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FIESTAS DE PONFERRADA; PARA LA EDICION DE REVISTA Y PROGRAMAS DE MANO DE LAS FIESTAS DE LA ENCINA 1.992".

Ponferrada, 17 de febrero de 1992.-El Presidente, Olimpio Campos Romero.

1725 Núm. 1385.-2.553 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir la contratación, mediante Concerto Directo de las obras de "Alumbrado pco. en la antigua N-VI (zona de accesos al hospital comarcal)", "Urbanización de espacio libre en Cuatrovientos", "Construcción de 352 nichos en el cementerio municipal de Montearenas, bloque L" y "Urbanización del espacio comprendido entre la Iglesia de San Antonio y las casas sindicales", quedando expuestos al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concerto Directo para contratar dichas obras, de acuerdo a lo siguiente:

*"Alumbrado pco. en la antigua N-VI (zona de accesos al hospital comarcal):"*

*Tipo de licitación:* 8.450.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses

*Fianza provisional:* 169.000 ptas.

*"Urbanización de espacio libre en Cuatrovientos:"*

*Tipo de licitación:* 33.328.403 ptas.

*Plazo de ejecución:* ocho meses

*Fianza provisional:* 666.568 ptas.

*Clasificación:* C. 6, d).

*"Construcción de 352 nichos en el cementerio municipal de Montearenas, bloque L":*

*Tipo de licitación:* 17.578.026 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses

*Fianza provisional:* 351.561 ptas.

*"Urbanización del espacio comprendido entre la Iglesia de San Antonio y las casas sindicales:"*

*Tipo de licitación:* 10.900.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses

*Fianza provisional:* 218.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y los Concertos Directos, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 17 de febrero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

1726 Núm. 1386.-4.884 ptas.

#### VILLABLINO

Aprobado por el Pleno municipal el 14 de febrero de 1992, el proyecto de la obra "Casa del Pueblo de Villager" (Centro Cívico Polivalente) redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, con un presupuesto de 79.968.000 pesetas.

Se aprobó igualmente una 1.ª fase desglosada de dicho proyecto, por un importe de 25.696.352 pesetas.

Se expone al público para que durante 15 días hábiles puedan ser examinados por los interesados, e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas. Caso de que no existan reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Villablino, a 15 de febrero de 1992.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

1781

Núm. 1387.—715 ptas.

#### SOTO Y AMÍO

Por don Honorino Luengo Díez y doña Carmen Marcos González, se ha solicitado licencia para la legalización de la actividad que vienen desarrollando de Bar-Mesón Botafuelle, en la Avenida Florentino Agustín Díez, esquina a la calle El Arroyo de La Magdalena.

Durante el plazo de quince días hábiles, permanecerá el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo las personas interesadas o afectadas por la actividad de referencia, presentar en el citado plazo las alegaciones que estimen procedentes.

Soto y Amío, a 17 de febrero de 1992.—El Alcalde, César González García.

1782

Núm. 1388.—1.554 ptas.

#### QUINTANA DEL CASTILLO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 1992 la rectificación del padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 1992, se abre un plazo de exposición pública por término de quince días a efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones.

En Quintana del Castillo, a 18 de febrero de 1992.—El Alcalde, Emilio-Francisco Cabeza Martínez.

1785

Núm. 1389.—224 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes con fecha 01-01-92, se expone al público en las dependencias municipales por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan Martínez Antón.

1784

Núm. 1390.—224 ptas.

#### VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de enero de 1992, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación mediante subasta, para la ejecución de las siguientes obras municipales:

-CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN REDIPUERTAS  
-PAVIMENTACION CALLES EN TOLIBIA DE ARRIBA  
-REPARACION Y AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y REPARACION PAVIMENTOS EN LUGUEROS.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de Abril, se expone al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 de la disposición anteriormente citada, se anuncia la celebración de Subasta individual para cada una de las anteriores obras, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

#### CARACTERISTICAS DE LAS SUBASTAS:

A.-OBRA: "CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN REDIPUERTAS":

1.-Objeto del contrato: Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN REDIPUERTAS".

2.-Plazo de ejecución: Dentro de los seis meses siguientes contados a partir del día en que se firme el Acta de Comprobación del Replanteo.

3.-Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación la cantidad de 2.678.571 ptas. mejorada a la baja.

4.-Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

5.-Garantía provisional: se fija como garantía provisional el 2% del tipo de licitación.

6.-Garantía definitiva: la garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario se fija en el 4% del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

7.-Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas: las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de subasta en el **Boletín Oficial** de la Provincia. El Plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días, a las trece horas.

8.-Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: la apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, del primer sábado hábil siguiente, una vez transcurrido los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. núm. .... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la SUBASTA convocada para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUENTE EN REDIPURTAS", a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas IVA incluido, que significa una baja de ..... ptas. sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra, y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

(lugar, fecha y firma del proponente)

B.-OBRA: "PAVIMENTACION CALLES EN TOLIBIA DE ARRIBA"

1.-Objeto del contrato: Ejecución de la obra: "PAVIMENTACION CALLES EN TOLIBIA DE ARRIBA".

2.-Plazo de ejecución: Dentro de los seis meses siguientes contados a partir del día en que se firme el Acta de Comprobación del Replanteo.

3.-Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación la cantidad de 3.000.000 ptas. mejorada a la baja.

4.-*Dependencias donde se hallan expuestos al público e pliego de condiciones y resto de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento.

5.-*Garantía provisional:* se fija como garantía provisional el 2% del tipo de licitación.

6.-*Garantía definitiva:* la garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario se fija en el 4% del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

7.-*Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas:* las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de subasta en el **Boletín Oficial** de la Provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días, a las trece horas.

8.-*Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas:* la apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, del primer sábado hábil siguiente, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. núm ..... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la SUBASTA convocada para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION CALLES EN TOLIBIA DE ARRIBA", a cuyos efectos hago constar:

1.º-Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas. IVA incluido, que significa una baja de ..... ptas. sobre el tipo de licitación.

2.º-Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º-Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra, y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

C.-OBRA: "REPARACION Y AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y REPARACION PAVIMENTOS EN LUGUEROS"

1.-*Objeto del contrato:* Ejecución de la obra: "REPARACION Y AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y REPARACION PAVIMENTOS EN LUGUEROS".

2.-*Plazo de ejecución:* Dentro de los seis meses siguientes contados a partir del día en que se firme el Acta de Comprobación del Replanteo.

3.-*Tipo de licitación:* Se señala como tipo de licitación la cantidad de 7.777.787 ptas. mejorada a la baja.

4.-*Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento.

5.-*Garantía provisional:* se fija como garantía provisional el 2% del tipo de licitación.

6.-*Garantía definitiva:* la garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario se fija en el 4% del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

7.-*Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas:* las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de subasta en el **Boletín Oficial** de la Provincia. El plazo

de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días, a las trece horas.

8.-*Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas:* la apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, del primer sábado hábil siguiente, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. núm ..... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la SUBASTA convocada para la ejecución de la obra "REPARACION Y AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA Y REPARACION PAVIMENTOS EN LUGUEROS", a cuyos efectos hago constar:

1.º-Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas. IVA incluido, que significa una baja de ..... ptas. sobre el tipo de licitación.

2.º-Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º-Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra, y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Valdelugueros, 17 de enero de 1992.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

1221

Núm. 1391.-18.870 ptas.

#### TORENO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 31 de enero del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992 cumpliendo con lo ordenado en el art.150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.151.1 de la citada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo podrán presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al que se publique este edicto en el B.O. de la provincia y dirigidas al Pleno Municipal.

Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

Toreno, 12 de febrero de 1992.-El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

1628

Núm. 1392.-560 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1991 de la Mancomunidad de Municipios "La Magdalena", la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia por espacio de 15 días y ocho más a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para su examen y reclamaciones.

Rioseco de Tapia, a 7 de febrero de 1992.-El Presidente, Secundino Pérez Alvarez.

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios "La Magdalena" para el ejercicio de 1992 por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para su examen y reclamaciones.

De no formularse éstas se considerará definitivamente aprobado y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

Rioseco de Tapia, a 7 de febrero de 1992.—El Presidente, Secundino Pérez Alvarez.

1416

Núm. 1393.—588 ptas.

#### VALDEPIELAGO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepiélago, en Sesión Extraordinaria-Urgente, de 26 de enero de 1992, acordó la concertación de un préstamo con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para la financiación de adquisición de suelo para la construcción de Viviendas de Protección Social, y cuyas características con las siguientes:

—Importe: 1.500.000.- Ptas.

—Plazo de amortización: 5 años.

—Tipo de Interés nominal: 14,50 %

—Comisión de apertura: 0,50% sobre el nominal.

—Corretajes: 0,30% sobre el nominal.

El anterior acuerdo, así como las características de las operación, se someten a información pública, por un plazo de 15 días, durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Valdepiélago, a 31 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1415

Núm. 1394.—504 ptas.

#### SANCEDO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de enero de 1992, el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito provincial para la Cooperación, destinado a financiar en parte la obra de "Construcción de Polideportivo en Sancedo" con las siguientes condiciones:

—Importe: 700.000 pesetas.

—Gastos de Administración: 106.811 pesetas.

—Plazo de amortización: diez años.

—Garantías: Las de la base cuarta del proyecto.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado y poder formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sancedo a 30 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1334

Núm. 1395.—504 ptas.

#### LOS BARRIOS DE LUNA

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Ordenanza Fiscal reguladora, publicado en el **Boletín Oficial** de la Provincia de León n.º: 287, de 17 de diciembre de 1991, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

Por lo que de conformidad, con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que regula el mencionado impuesto.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único: 1,4.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Los Barrios de Luna a 3 de febrero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez.

1260

Núm. 1396.—840 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1992 aprobó, con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de las Plantaciones en el Término Municipal de Santa Marina del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia para que puede ser examinada en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 14 y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no presentarse aquéllas la aprobación inicial se considerará definitiva.

Santa Marina del Rey, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1326

Núm. 1397.—448 ptas.

#### RIELLO

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo provisional de Imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Ordenanza Fiscal reguladora número 9, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del citado Impuesto es el siguiente :

#### ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**Artículo 1.º.-** De conformidad con lo previsto en el art 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2.º.-** Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económica serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

*Disposición Final.*- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Riello a 4 de febrero de 1992.-El Alcalde, Elías Martínez Alvarez.

1222 Núm. 1398.-700 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA DE SAHAGUN

Aprobados con carácter provisional por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Sahagun", en sesión de fecha 19 de Febrero de 1992, los Presupuestos Generales Ordinarios para los ejercicios 1991 y 1992, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Calzada del Coto, por espacio de quince días hábiles, al efecto de oír reclamaciones. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada del Coto, a 24 de Febrero de 1992.-El Presidente, Isafas Andrés Encina.

\*\*\*

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS Y SIMULTANEO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU TRANSPORTE AL VERTEDERO.

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Sahagún", por acuerdo adoptado el día 19 de Febrero de 1992, aprobó el Pliego de Cláusulas económico - administrativas y técnicas que ha de regir el Concurso público para la contratación del Servicio de "Recogida de Residuos Sólidos urbanos y su transporte hasta el vertedero", el cual se expone al público por plazo de OCHO días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O. de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Concurso Público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

**OBJETO DEL CONCURSO:** "Recogida de residuos sólidos urbanos y transporte hasta vertedero", de todos los Municipios que integran la Mancomunidad.

**TIPO DE LICITACION O CANON:** A proponer por el licitador, IVA incluido.

**FIANZAS:** Para tomar parte en el Concurso será preciso constituir en la Caja de la Mancomunidad o en la General de Depósitos, un depósito provisional del 6% del tipo ofrecido o aval bancario acreditándolo con el resguardo de garantía. El Adjudicatario deberá convertir la provisional en definitiva, elevándola al 10% del importe del remate.

**DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo para el que se contrata este servicio es de CUATRO AÑOS, prorrogables al término de este plazo, por otro de un año sucesivamente.

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** En la Secretaría de la Mancomunidad, cuya sede oficial es la Casa Cosistorial del Ayuntamiento de Calzada del Coto, (León).

**PROPOSICIONES, PLAZO Y LUGAR DE SU PRESENTACION:** Las proposiciones para optar al Concurso se presentarán en forma de proyecto, con el contenido exigido en el Pliego de Condiciones, comenzando por el modelo de proposición que al pie se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento del Calzada del Coto, de dieciséis a veintiuna horas, durante el plazo de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O. de la Provincia.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Calzada del Coto, a las diecisiete horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**FORMA Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en sobre cerrado (que podrá ser lacrado), en el que figurará la inscripción "Proposición para optar al concurso para la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte hasta vertedero", y que habrá de contener la documentación determinada en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnica aprobado.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de....., domiciliado en ....., provisto de D.N.I. número: ....., expedido en ....., con fecha ....., actuando en nombre propio, (o en nombre propio y representación de ..... según acreditada con poder bastante), enterado del Anuncio publicado por la Mancomunidad de Municipios "Zona de Sahagún" en el B.O. de la Provincia número: .....en fecha ..... para la contratación, mediante concurso, del servicio de "Recogida de Residuos Sólidos urbanos y su transporte hasta vertedero", se compromete a:

1º.- Prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su transporte hasta vertedero de la Mancomunidad "Zona de Sahagún" por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, IVA incluido.

2º.- Cumplir todas y cada una de las condiciones económicas, administrativas y técnicas del Pliego aprobado, que declara conocer y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

En Calzada del Coto, a 24 de Febrero de 1992.-El Presidente, Isafas Andrés Encina.

2092 Núm. 1399.-9.768 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Habiéndose solicitado por don José María Villacé Medina la devolución de la fianza definitiva prestada como garantía de la ejecución de las obras "Construcción de frontón en Joarilla", se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Joarilla de las Matas, a 12 de febrero de 1992.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

1633 Núm. 1400.-1.110 ptas.

#### BOÑAR

Por doña Yolanda Villa Alonso, vecina de Boñar, con domicilio en calle Luis Guardo, 12, y D.N.I. número 9.802.317, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local comercial dedicado a Peluquería de Señoras, situado en la Avenida de la Constitución, 34, bajo, de esta villa.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 12 de febrero de 1992.-La Alcaldesa, Concepción Puente González.

1632 Núm. 1401.-1.554 ptas.

**CASTROPODAME**

Por don José Angel García García, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de chapa y pintura, con emplazamiento en la calle General Arroyo Jalón de Matachana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castropodame, a 23 de enero de 1992.—El Alcalde, Santiago Payero.

963 Núm. 1402.—1.554 ptas.

**MATANZA**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1991, se eleva a definitiva su aprobación inicial con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Consig. anterior	Modificación	Consig. actual
1	3.550.400	87.394	3.637.794
2	3.115.000		3.115.000
3	300.000		300.000
4	250.000	50.000	300.000
6	17.768.445		17.768.445
9	956.649		956.649
<b>Total</b>	<b>25.940.494</b>	<b>137.394</b>	<b>26.077.888</b>

Financiación: Con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150,3 y 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Matanza, a 19 de febrero de 1992.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

1780 Núm. 1403.—672 ptas.

**Entidades Menores**

**Juntas Vecinales**

**NOGAREJAS**

Transcurrido el periodo de exposición al público del presupuesto general de 1991 sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial se eleva a definitiva, procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

**GASTOS**

	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	279.400
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios	3.050.624
Cap. 6.—Transferencias de capital	1.496.672
<b>Total gastos</b>	<b>4.826.696</b>

**INGRESOS**

Pesetas

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.826.696
<b>Total ingresos</b>	<b>4.826.696</b>

Nogarejas, 17 de febrero de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1786 Núm. 1404.—504 ptas.

**VILLALOBAR**

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN VILLALOBAR (León).**

**TITULO 1.º - Disposiciones generales**

**Artículo 1.º** - El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza.

**Artículo 2.º** - La Junta Vecinal concederá el suministro domiciliario de agua a petición de cada interesado en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza. Toda concesión de abono se confiere únicamente a los fines de consumo de agua en las formas determinadas en esta Ordenanza y que figure en el contrato de suministro.

**Artículo 3.º** - La concesión del servicio se formalizará en contrato suscrito por duplicado entre el solicitante y la Administración, en el que se detallarán las condiciones y características del suministro de agua.

**Artículo 4.º** - La firma de dicho contrato somete al abonado al cumplimiento de las condiciones de la concesión y disposiciones de esta Ordenanza, y en especial al pago de todos los derechos y tasas correspondientes según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

**TITULO 2.º - De las concesiones en general**

**Artículo 5.º** - Las peticiones que se soliciten del servicio de agua cuya capacidad no supere los 13 m/m., serán acordadas por el Sr. Presidente. Las que excedan de dicha capacidad serán autorizadas en todo caso por la Junta Vecinal. En ningún caso podrá otorgarse suministro alguno sin la previa instalación por el abonado del aparato contador.

**Artículo 6.º** - Las concesiones de abono se hacen por tiempo indefinido, sin embargo, el servicio podrá cesar por rescisión del contrato a voluntad de las partes, siendo preceptivo el previo aviso por escrito para el abonado y para la Administración por notificación en legal forma, con un mes de anticipación a la fecha en que desee darle por terminado.

La nueva concesión, en su día, aplicando las tarifas de la presente Ordenanza.

**Artículo 7.º** - Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicitara el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

**Artículo 8.º** - Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente.

**Artículo 9.º** - Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan para atender las necesidades ordinarias de la vida, higiene y limpieza.

**Artículo 10.º** - La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez o insuficiencia de caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o

zonas que más convenga, cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio. En los casos de restricción por escasez de agua los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se restringirá el suministro.

### **TITULO 3.º – Condiciones de la concesión**

*Artículo 11.º* – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión y figuran en su contrato de suministro, quedando prohibido ceder total o parcialmente el agua a un tercero, salvo caso de calamidad pública o incendio.

*Artículo 12.º* – En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de huertos o similares, así como para piscinas, sin la previa autorización de la Junta Vecinal. El uso abusivo de agua para estos fines que cause grave perjuicio al suministro general dará lugar al corte del servicio, con las mismas consecuencias que se establecen para el corte del servicio por falta de pago de las tasas.

*Artículo 13.º* – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada al exterior y colocada en un registro de fábrica, así como con un contador colocado en el exterior del inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

### **TITULO 4.º – Servicio de contadores**

*Artículo 14.º* – En cada finca, piso o local se instalará un contador situado en el exterior, adosado a la pared por la cual penetre la cañería, antes de la distribución interior, en lugar fácil de acceder y visible, a una altura comprendida entre 0,50 y 1,25 metros del suelo.

*Artículo 15.º* – Los contadores deberán ajustarse al tipo de lectura única, autorizado por la Junta Vecinal y deberán estar verificados por la Jefatura de Industria.

*Artículo 16.º* – Los encargados del servicio de lectura procederán cada tres meses a las lecturas de los contadores de los usuarios. A tal fin los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas y locales donde exista el servicio, en tanto lleve a cabo la modificación de instalar los contadores en el exterior.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para la lectura de contadores, haciéndolo cuando considere conveniente.

*Artículo 17.º* – La Junta Vecinal facilitará a los abonados una hoja o libreta de lectura en la que los encargados consignarán el resultado de la misma cada vez que se haga. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del Servicio de Agua.

*Artículo 18.º* – En los casos de ausencia del abonado el lector dejará aviso para nueva visita, indicando día y hora; si tampoco fuera posible la lectura en el día señalado, el lector consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

*Artículo 19.º* – Los abonados o la Administración, tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en su domicilio.

En caso de mal funcionamiento de un contador comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o

analógicamente con otros de características similares. En caso de disconformidad se aplicarán las normas del Ministerio de Industria.

*Artículo 20.º* – Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio al hacer la primera lectura. Estos precintos no podrán ser retirados con ningún pretexto por los abonados.

### **TITULO 5.º – Obras e instalaciones, inspección**

*Artículo 21.º* – Las obras de acometidas a la red general y conducción hasta el contador se harán bajo la inspección y dirección del personal encargado del servicio.

*Artículo 22.º* – La Junta Vecinal, por sus empleados o agentes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

En especial, se vigilará escrupulosamente las tomas de agua a la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión o para usos prohibidos.

*Artículo 23.º* – Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán de cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc.

### **TITULO 6.º – Tarifas**

*Artículo 24.º* – Estudio de las tarifas a aplicar por el servicio de suministro a domicilio de agua en la localidad de Villalobar, Ayuntamiento de Ardón (León).

#### *1–Antecedentes.*

El presente estudio se realiza por encargo de la Junta Vecinal de Villalobar y tiene por objeto determinar el costo del servicio de suministro de agua.

Como resulta obligado en esta clase de estudios, las tarifas de agua se deducirán del costo de las obras de la instalación más los correspondientes gastos de explotación y conservación, tanto de la red de abastecimiento como del alcantarillado, todo ello en base a la estimación del volumen de agua suministrado.

Dado que las obras ya están amortizadas, el costo de éstas no se va a considerar, no obstante se va a tener en cuenta una partida para renovaciones de la red de agua y desagüe en los tramos que se produzcan repetidas averías.

#### *2–Gastos de mantenimiento.*

En el capítulo de gastos de funcionamiento y mantenimiento de la instalación, se han considerado los siguientes conceptos:

Energía eléctrica: 180.000 ptas. anuales

Cloro: 6.000 ptas. anuales

Revisión de contadores: 64.000 ptas. anuales

Reparación de motores: 14.000 ptas. anuales

Reparación y renovación de la red de agua y desagüe: 88.000 ptas. anuales

**IMPORTE TOTAL: 352.000 ptas. anuales**

#### *3–Habitantes servidos.*

El censo de habitantes del pueblo es de 304. Las instalaciones hoteleras del pueblo dan una población flotante de 80 personas, por lo que el número de habitantes servidos asciende a 384.

#### *4–Censo ganadero.*

El número de animales no llega al centenar por lo que se estima en 100, puesto que en los últimos años ha ido bajando.



**5-Consumo medio.**

Se estiman los siguientes consumos:

Personas: 150 litros día.

Animales: 70 litros día.

**6-Consumo anual.**

384 personas x 150 litros x 365 días = 21.024 m<sup>3</sup>

100 animales x 70 litros x 365 días = 2.555 m<sup>3</sup>

Servicios públicos: Fuentes, Jardines, Calles = 6.221 m<sup>3</sup>

TOTAL CONSUMO ANUAL: 29.800 m<sup>3</sup>

**7-Coste unitario del agua.**

Partiendo del importe de los gastos de mantenimiento que asciende a 352.000 pesetas al año, del consumo de agua previsto 29.800 m<sup>3</sup> anuales, el coste unitario será el siguiente:

$352.000 / 29.800 = 11,81$  pesetas m<sup>3</sup>.

Dicho coste de 11,81 pesetas m<sup>3</sup> el medio por lo que su aplicación a los consumos reales nos daría unos ingresos muy variables a la facturación resultaría muy dificultosa.

Ante esta situación y al objeto de resolver las cuestiones se proponen unas tarifas por consumos mínimos en base a la siguiente escala.

**8-Consumo mínimo.**

Se asigna un consumo de 20 m<sup>3</sup> al mes para cada acometida con un coste de 100 pesetas la que nos da 300 pesetas al trimestre y 60 m<sup>3</sup> de agua.

Por el servicio de alcantarillado se asigna una cuota de 100 pesetas al trimestre.

Con estas cuotas los ingresos serán los siguientes: El número de acometidas de agua limpia es de 220 e igual número de conexiones a la red de alcantarillado.

220 acometidas x 300 pesetas trimestre x 4 = 264.000 pesetas.

220 desagües x 100 pesetas trimestres x 4 = 88.000 pesetas.

TOTAL PESETAS ANUALES: 352.000 pesetas.

Con lo cual quedan compensados los gastos, en independencia de las cuotas mínimas señaladas y con el fin de crear un fondo económico para resolver situaciones de emergencia, se proponen los siguientes precios a aplicar al agua que los usuarios consuman sobre el mínimo previsto de 20 m<sup>3</sup> al mes o 60 m<sup>3</sup> al trimestre.

El consumo de 60 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup> al trimestre se le asigna el precio de 15 pesetas m<sup>3</sup>.

El consumo de 80 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> al trimestre se le asigna el precio de 25 pesetas m<sup>3</sup>.

El consumo superior a 100 m<sup>3</sup> al trimestre se le asigna el precio de 100 pesetas m<sup>3</sup>.

**9-Derechos de enganche.**

La tasa que se establecerá por cada toma y enganche a la red general de agua limpia así como la conexión a la red de alcantarillado será de 25.000 pesetas.

Las obras serán en su totalidad por cuenta del solicitante, estas obras comprenderán lo siguiente:

La toma de agua limpia se realizará con tubería de 6 atmósferas como mínimo y de 3/4" de sección, llave de corte y contador en el exterior del edificio adosadas en su correspondiente acometida de fábrica con tapa metálica.

La conexión al alcantarillado se realizará con tubería de cemento de 20 cm. como mínimo sobre solera de hormigón y refuerzo superior. Asimismo se construirá una arqueta de fábrica 40x40 y tapa de hormigón en el exterior del edificio.

Las obras serán revisadas por la Junta Vecinal sin cuya aprobación no se concederán los derechos de enganche ni se devolverá la fianza de 5.000 pesetas que al solicitar el enganche entregará a la Junta Vecinal.

**10-Tarifas.**

Como resultado del estudio económico expuesto se establecen las siguientes tarifas:

**Tarifa 1.ª - Suministro de agua potable para usos domésticos.**

De la aplicación del consumo personal y doméstico, se establece un consumo mínimo trimestral de 60 m<sup>3</sup>.

**Cuota trimestral**

Por consumo hasta 60 m<sup>3</sup>: 300 pesetas

Por uso del alcantarillado: 100 pesetas

400 pesetas

**Cuota para consumos superiores al mínimo:**

Consumos de 60 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup> al trimestre se aplicará el precio de 15 pesetas m<sup>3</sup>.

Consumo trimestral comprendido entre 80 m<sup>3</sup> y 100 m<sup>3</sup> se aplicará el precio de 25 pesetas m<sup>3</sup>.

Consumo superior a 100 m<sup>3</sup> se aplicará el precio de 100 pesetas m<sup>3</sup>.

**Tarifa 2.ª - Suministro de agua para usos industriales, comerciales y obras de construcción.**

De aplicación a las industrias de hostelería y comerciales así como a las obras de construcción.

Se establece un consumo mínimo trimestral de 75 m<sup>3</sup>.

**Cuota mínimo trimestral**

Por consumo hasta 75 m<sup>3</sup>: 900 pesetas

Por uso del alcantarillado: 200 pesetas

1.100 pesetas

**Consumos superiores al mínimo:**

Consumo trimestral comprendido entre 75 m<sup>3</sup> y 125 m<sup>3</sup> se aplicará el precio de 25 pesetas m<sup>3</sup>.

Consumo trimestral superior a 125 m<sup>3</sup> se aplicará el precio de 40 pesetas m<sup>3</sup>.

**TITULO 7.º - Forma de pago**

**Artículo 25.º** - La liquidación o importe de los consumos efectuados de agua potable, se recaudarán trimestralmente en general mediante recibos que serán presentados al cobro en la fecha y lugar que la Junta Vecinal asigne.

El pago de dichos recibos se efectuará en el mes siguiente al del trimestre que corresponda. Transcurrido el plazo si no hubiera sido hecho efectivo previa comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Industria, a tenor de lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Electrónicas de 12 de marzo de 1954, aplicable a los suministros de agua, habiendo derecho a suspender el suministro de agua y levantar las llaves de paso o el ramal de zona del usuario que esté incurso en esta situación, sin que puedan oponerse a ello los interesados ni presentar por la suspensión del suministro reclamaciones de ninguna clase.

Esta suspensión del suministro origina a su vez la rescisión del contrato.

**Artículo 26.º** - El abonado viene obligado a satisfacer los derechos de enganche y acometida a la Junta Vecinal, que serán hechos efectivos en el momento de la concesión del servicio y cuya cuantía se fijará en la tarifa.

**Artículo 27.º** - El consumo mínimo por abonado y trimestre, aún cuando el consumo real no alcance el mínimo, se efectuará por esta cantidad, conforme a la tarifa legalmente aprobada.

En cualquier caso siempre serán de cuenta del abonado los gravámenes establecidos o que se establezcan en el futuro por el Estado, Provincia o Municipio, así como las verificaciones de contadores.

**Artículo 28.º** - Toda alta como abonado exigirá la constitución de un depósito-fianza en metálico equivalente a la cantidad

que supone el mínimo de consumo trimestral. Esta fianza puede incrementarse por acuerdo de Consejo de Administración.

**Artículo 29.º** – Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los oportunos efectos a la Administración del servicio. En tanto ello no se produzca, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

**Artículo 30.º** – En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior y subsidiariamente, por la media aritmética de los tres inmediatamente anteriores.

#### **TÍTULO 8.º – Infracciones y penalidad**

**Artículo 31.º** – Nadie podrá utilizar la agua del Servicio sin haber formulado el correspondiente contrato y abono del mismo. Quien así lo hiciera será multado, dicha multa la impondrá la Junta Vecinal que liquidará por las cuotas defraudadas, durante el tiempo en que se ha producido este aprovechamiento anómalo.

**Artículo 32.º** – Se considerará infracción de esta Ordenanza y del uso del Servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anómalo incumplimientos de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación.

Especialmente se consideran infracciones los actos siguientes:

- La roturas injustificada de precintos.
- Los daños o alteraciones sin causa justificada en los aparatos contadores o en las acometidas.
- La negativa sin causa justificada a permitir que los Agentes del Servicio tengan acceso a los aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. De originarse avería intencionadamente o por causas ajenas al natural desgaste de los aparatos medidores de agua, se impondrá la sanción que hubiere lugar.
- Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por la Junta Vecinal sin contar con la previa autorización.

Las infracciones se sancionarán con multas de cuantía que permitan las disposiciones legales.

Se considerarán defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente.

Especialmente se considerarán actos de defraudación.

- Los de utilización de agua sin previo contrato y alta formalizada.
- Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que haya sido contratada.
- Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

Las defraudaciones serán sancionadas conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento, sin perjuicio del cobro del consumo efectuado conforme a tarifa, para cuya liquidación se utilizarán los datos disponibles, y en su defecto, el sistema de estimación.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Junta Vecinal para interrumpir el suministro.

**Artículo 33.º** – Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas Leyes y Reglamentos vigentes en el momento.

**Artículo 34.º** – Siempre que la Administración sea acreedora por aprovechamiento, servicios o sanciones, se reintegrará con cargo al depósito que se regula en el artículo 10 de esta Ordenanza, surgiendo la obligación de constituirlo de nuevo hasta su total importe.

**Artículo 35.º** – Las cuotas legítimamente impuestas en virtud de esta Ordenanza que no hubieran podido hacerse efectivas en el proceso de recaudación, serán declaradas fallidas a propuesta del

Depositario de la Junta Vecinal, Jefe de los Servicios de Recaudación.

La declaración de fallidos llevará aparejada la suspensión y corte del servicio, salvo lo que la Junta Vecinal estime estrictamente necesario para un mínimo sanitario. Asimismo el incurso en esta situación queda inhabilitado para la renovación de la concesión hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como la multa que se imponga por la Junta Vecinal en los límites correspondientes.

**Artículo 36.º** – El servicio no se hace responsable por interrupciones involuntarias del servicio de abastecimiento de aguas, y en el caso de escasez, por cualquier motivo, se reserva el derecho de suspenderlo en las zonas que más convenga, o en la población completa en determinadas horas.

**Artículo 37.º** – En las interrupciones en el suministro de agua ocasionadas por accidentes en tuberías u obras necesarias, así como en casos fortuitos la Junta Vecinal se exime de la obligación de hacer descuentos, siempre que dichas interrupciones no duren más de seis días totales. Si excediesen de este plazo se hará un descuento proporcional teniendo en cuenta el consumo y el tiempo transcurrido sin servicio.

Toda interrupción del servicio imputable directa o indirectamente al abonado, no será objeto de descuento alguno, cualquiera que haya sido su duración.

**Artículo 38.º** – Sin perjuicio de las multas a que se refieren los artículos anteriores, el agua consumida o defraudada será abonada a razón del triple de lo consumido y no abonado. Si este volumen no pudiera determinarse por defecto en el contador o por no haber pasado el caudal por el mismo, será fijado discrecionalmente por estimación directa del servicio.

**Artículo 39.º** – Además de las sanciones señaladas, la Junta Vecinal pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial a efectos de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar de tipo civil o criminal, según proceda.

**Artículo 40.º** – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones se acumularán las multas e indemnizaciones correspondientes, salvo en el caso de que alguna de ellas tienda únicamente a hacer posibles las otras, en cuyo caso se aplicará la penalidad mayor que corresponda a la infracción principal.

**Artículo 41.º** – Todas las multas o indemnizaciones se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido ingresadas la Junta Vecinal suspenderá el servicio inmediatamente y procederá contra los morosos por el procedimiento de apremio.

#### **Disposición final.**

**Artículo 42.º** – En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Contadores que regirán como supletorias.

#### **Vigencia.**

**Artículo 43.º** – La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1990 y se mantendrá en vigor en tanto no sea derogada o modificada por la Junta Vecinal.

Villalobar, 28 de diciembre de 1989.–La Junta Vecinal.–El Presidente. Fdo.: Sócrates Fernández.

1376

Núm. 1405.–12.068 ptas.

## **Administración de Justicia**

### **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León y con el número 414/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Caja España de Inversiones, Caja de

Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Antonio Echevarría Muñoz y esposa doña María Teresa Fernández López de Uvalde, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Madrid, Avenida de la Galasia número 19 primero D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 243.954 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a dos de enero de mil novecientos noventa y dos.—El/ Ricardo Rodríguez López.—El Secretario Acctal. (ilegible).

1146 Núm. 1406.—2.664 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación de sentencia

Conforme lo acordado en procedimiento de separación conyugal 50/1990, seguido por Concepción Vega Fernández, contra Juan Conejo Pérez, mayores de edad, vecinos de La Robla y Puente de Alba, por medio de la presente se hace saber que en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa, se dictó sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Concepción Vega Fernández, contra don Juan Conejo Pérez, debo declarar y declaro no haber lugar a decretar la separación de los mismos. Sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.

Esta sentencia es apelable dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente para constancia en autos, la notificación de la sentencia, mediante la publicación de esta cédula en el **Boletín Oficial** de la provincia, por la rebeldía del demandado.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

1237 Núm. 1407.—2.664 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 745 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Durán Muiños, contra don Javier Taboada Pernas y María Inmaculada García Lorenzo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 233.166 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Javier Taboada Pernas y María Inmaculada García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A. de las 333.166 pesetas reclamadas, interés de

esa suma al cuatro por ciento anual desde intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1233 Núm. 1408.—3.330 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 721/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Sabino Barreales Rodríguez y esposa doña Matilde Barreales Treceño, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.400.608 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sabino Barreales Rodríguez y esposa Matilde Barreales Treceño, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 1.100.608 pesetas reclamadas más intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1147 Núm. 1409.—3.330 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 806/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Universal Importadora Alicantina, S. A. (Unimasa), representado por el Procurador señora Lanza y dirigido por el Letrado señor Sánchez Frieria, contra Distribuciones Celso, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 506.058 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Distribuciones Celso, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Universal Importadora Alicantina, S. A. de las 656.058 pesetas reclamadas más interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

1148

Núm. 1410.—3.330 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 737/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Diset, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra Distribuciones Celso, S. L., en ignorado paradero, sobre reclamación de 400.642 pesetas de principal y costas, en los cuales se ha acordado mediante resolución de esta fecha de hoy, el embargo de bienes de la demandada sin hacer previamente requerimiento de pago, en la forma establecida en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose el presente que servirá de citación de remate a los demandados, a los que se concede el plazo de nueve días para personarse y oponerse a la ejecución si les conviniere, previniéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Fernando Alvarez González.

1186

Núm. 1411.—1.998 ptas.

\*\*\*

Don Jesús González Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 675/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 675/91, instados por Miguélez, S. L., representado por el Procurador señora Taranilla Fernández y asistido del Letrado señor Prada Presa, contra doña Manuela Freile Seijas.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S. L., contra doña Manuela Freile Seijas; debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 28.300 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y costas del juicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Jesús González Alvarez.

1149

Núm. 1412.—2.886 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento con el número 651/91, a instancia de don Francisco Pérez Sáez, contra Baltasar Oblanca González y Herminia González Espadas, en paradero desconocido

los demandados, y en los que por resolución de esta fecha, he acordado el emplazamiento de los demandados para que en el plazo de seis días comparezcan en autos, personándose en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1174

Núm. 1413.—1.554 ptas.

\*\*\*

María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 118/90 seguidos a instancia de "Pequín, S.A." representado por el Procurador señor Del Fueyo contra Eduardo Héctor Prieto García sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de las mismas los días 9 de abril, 7 de mayo y 1 de junio de 1992 respectivamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al veinte por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta:

Vehículo Citroen modelo C-15-D, matrícula LE-1120-N. Precio tasación ochocientos mil pesetas.

Dado en León a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pilar Robles García.

2011

Núm. 1414.—2.886 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 339/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones, S. A., representada por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra don Francisco López Martínez, en ignorado paradero, sobre reclamación de las sumas de 1.206.332 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dicho demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

1150

Núm. 1415.—2.200 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 171/89, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de don Miguel García Alvarez, contra don Luis Alberto Cano



Gómez, sobre reclamación de 196.004 de principal y 100.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 3.—En León, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de Miguel García Álvarez y don Angel Antón Regoyo, dirigido por el Letrado doña María Peligros Quero Moreno, contra don Luis Alberto Cano Gómez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados a don Luis Alberto Cano Gómez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 196.004 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal; juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1169

Núm. 1416.—4.440 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 360/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra don Manuel Varela López y Angelita Núñez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Varela López y Angelita Núñez Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de los 4.423.655 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1234

Núm. 1417.—3.552ptas.

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 195/91, se tramitan autos del procedimiento regulado por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Lázaro Virginito Alonso Domínguez y María Jesús Huelga Iglesias, representados por la Procuradora doña Marta de Vicenta Sanjuán, frente a doña María del Carmen Blas Suárez y don Alfonso Sotillo Martínez, cuyo paradero se desconoce, sobre reclamación de acciones reales, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los referidos demandados, por segunda vez, para que, si les conviniere, dentro del improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, pueda comparecer en los autos en el modo y forma previsto en la Ley, apercibiéndoles que de no verificarlo se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca si procediere.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados doña María del Carmen Blas Suárez y don Alfonso Sotillo Martínez, se expide y firma el presente.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1176

Núm. 1418.—2.664 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León, los presentes autos de juicio de cognición número 214/89, seguidos entre partes como demandantes don Mariano Santos Cela, representado por la Procuradora señora De la Fuente González y defendido por el Letrado don Manuel Sánchez Carpintero, contra don Alfonso Canga Ordás y don José Manuel Ordás Pertejo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Santos Cela, contra don Alfonso Canga Ordás y don Manuel Ordás Pertejo, condeno a estos últimos a que abonen al actor la cantidad de 82.540 pesetas, intereses legales correspondientes a la suma de 72.625 pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los citados demandados pongo el presente en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1151

Núm. 1419.—3.330 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 317/91, seguidos a instancia de Leasa, S. L., representado por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Cesáreo Alonso Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Cesáreo Alonso Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Leasa, S. L. de las 170.775 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1152

Núm. 1420.—3.552 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 342/89, seguidos en este Juzgado del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número dos de León, en Comisión de Servicio en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 342/89, seguidos a instancia de don Germán Barrios Santos, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado don Joaquín Vives H., contra don Juan M. Torices Marcos, declarado en situación de rebeldía y contra don Washington Miguel Lazo Carrasco, representado por el Procurador Santos de la Torre y asistido del Letrado don Eduardo Castejón, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de don Germán Barrios Santos contra don Juan Torices Marcos en situación legal de rebeldía, y contra don Washington Miguel Lazo Carrasco, representado por el Procurador señor Santos de la Torre, sobre reclamación de cantidad; debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados que solidariamente abonen al demandante la cantidad de setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (76.144 ptas.) e intereses legales correspondientes, devengando dicha cantidad el interés prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia hasta que sea completamente ejecutada, con imposición a los demandados de las costas del procedimiento.—Firmado y rubricada.

La sentencia antes referida fue publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó.

Se le hace saber al demandado que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación en forma al demandado don Juan María Torices Marcos que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1153

Núm. 1421.—4.884 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 617/91 seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Juan de Mingo Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan de Mingo Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. de las ciento treinta mil ciento cuarenta y siete pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

1235

Núm. 1422.—3.663 ptas.

\* \* \*

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 584/91, se tramitan autos de juicio ejecutiva seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado don Alejandro García Moratilla, frente a Organización Minera, S. A., sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal más 750.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuán-

dose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado Organización Minera, S. A., se expide y firma la presente.

Dado en León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).  
1154 Núm. 1423.—2.664 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez der Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 786/91, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñios, contra don Miguel Angel Getino Olea y María Amor González Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano de las 1.575.297 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Eugenia González Vallina.

1155 Núm. 1424.—3.663 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de retracto, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Fermín Suárez Riesco, contra doña Fidela Ruiz Cadavilla, y contra don José Díez Ruiz, don Joaquín Díez Ruiz y doña Elena Díez Ruiz, estos tres últimos de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazarles por medio del presente edicto para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose por medio de Procurador, con la prevención de que si no comparecen

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados referidos, expido el presente en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria Judicial (ilegible).

1156 Núm. 1425.—2.220 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 17/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Fernando Jover Ruiz, sobre reclamación de ochenta mil trescientas sesenta y siete pesetas (80.367 ptas.).

Que por providencia de esta fecha se ha mandado emplazar al demandado don Fernando Jover Ruiz, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, se persone en estos autos, con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1157 Núm. 1426.—1.998 ptas.

\*\*\*

El Juzgado de Primera instancia número diez de León hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 87/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don Andrés Alonso Gutiérrez, contra doña Josefa, doña Martina y doña Pilar Sánchez Feo y resto de los herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez, sobre reparación de daños o abono de la cantidad que cueste la reparación, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al resto de herederos desconocidos de don Alejandro Sánchez como propietario del inmueble de esta ciudad, en la carretera de los Cubos número 30, para que en el plazo improrrogable de seis días, se personen an autos en legal forma y conteste a la demanda con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1187 Núm. 1427.—1.998 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### *Cédula de citación*

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, en juicio de faltas número 21/92, por amenazas, se cita a don Francisco Javier Sánchez Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de marzo a las 10,20 horas, con las pruebas que intente valerse, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Avda. Huertas del Sacramento escalera derecha, planta primera, para la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 21 de febrero de 1992.—El Secretario (ilegible).